SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATO DE COMODATO No. 000546 DE 2026

OBJETO:	ENTREGAR EN COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE GARZÓN, EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 6-58, MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 202-86561, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.
NOMBRE COMODANTE	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.
IDENTIFICACION	NIT NO. 891.180.022-6
REPRESENTANTE LEGAL:	**FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ.**
IDENTIFICACION	C.C. No.12.199.352 de Garzón-Huila
COMODATARIO	ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON HUILA ASOJUNTAS.
IDENTIFICACION	NIT NO. 813.003.209
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALFREDO GUAYAN CAVIEDES**
CEDULA DE CIUDADANIA Y NIT:	C.C. NO. C.C. NO. 12.186.587 DE GARZÓN HUILA.
UBICACIÓN DEL PREDIO:	MUNICIPIO DE GARZON CASA CAMPESINA CARRERA 11 No. 6-58, barrio el Rosario.
ESCRITURA PUBLICA	RESOLUCIÓN NO. 379 DE 2025.
MATRICULA INMOBILIARIA	202-86561 CONFORME CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
CEDULA CATASTRAL	412980102000000060001000000000
COLINDANTES DEL LOTE:	**NORTE:** DESDE EL PUNTO NO. 41, CON COORDENADAS N= 1801090.88m, E=4707642.64m, EN LINEA CURVA, EN SENTIDO NORESTE, PASANDO POR EL PUNTO 35, CON COORDENADAS N= 1801097.03m, E= 4707657.60 m, Y LUEGO ENE SENTIDO SURESTE, HASTA EL PUNTO 31, CON COORDENADAS DE 32.40 M, COLINDANDO TODO ESTE TRAYECTO CON LA CALLE 7. **ORIENTE:** SE CONTINÚA DESDE EL PUNTO 31, EN LÍNEA RECTA, EN SENTIDO SUROESTE, ASANDO POR EL PUNTO 54, CON COORDENADAS N= 1801066.08 M, E= 4707655.53M, EN DISTANCIA DE 28.45M, LUEGO SE GIRA EN SENTIDO SURESTE, EN LÍNEA RECTA HASTA EL PUNTO 56, CON COORDENADAS NO=1801054.72M, E= 4707673.19M,

CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

	EN DISTANCIA DE 21.0M, COLINDANDO TODO ESTE TRAYECTO CON PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL 412980102000000060018000000000, DE PROPIEDAD DE JORGE EDUARDO GALLEGO. SE CONTINÚA DESDE EL PUNTO 56, EN SENTIDO SUROESTE, EN LÍNEA RECTA HASTA EL PUNTO 57, COORDENADAS N= 1801037.89 M, E= 4707662.37 M; EN DISTANCIA DE 20.01M, COLINDANDO CON PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL 412980102000000060014000000000, DE PROPIEDAD DE HUGO MILLER FIERRO. **SUR:** SE CONTINUA DESDE EL PUNTO 57, EN LÍNEA RECTA, EN SENTIDO NOROESTE, HASTA EL PUNTO 58, CON COORDENADAS N=1801049.26M, E= 4707644.71M; EN DISTANCIA DE 21.0M, COLINDANDO CON PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL 412980102000000060012000000000, DE PROPIEDAD DE PARROQUIA EL ROSARIO. SE CONTINUA DESDE EL PUNTO 58, EN LÍNEA RECTA, EN SENTIDO NOROESTE, HASTA EL PUNTO 62, CON COORDENADAS N= 1801062.66M, E= 4707623.88M; EN DISTANCIA DE 24.78M, COLINDANDO CON PLAZOLETA DE LA IGLESIA EL ROSARIO. **OCCIDENTE:** SE CONTINUA DESDE EL PUNTO 62, EN LÍNEA RECTA, EN SENTIDO NORESTE, HASTA EL PUNTO 62, EN LÍNEA RECTA, EN SENTIDO NORESTE, HASTA EL PUNTO 41, CON EL CUAL ENCIERRA EL POLÍGONO, EN DISTANCIA DE 33.88M, COLINDANDO CON LA CARRERA 11.
TIEMPO DE EJECUCION DEL COMODATO:	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SERÁ DE **SESENTA (60) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO SIN PERJUICIO DE QUE EL PLAZO AQUÍ ESTABLECIDO PUEDA SER PRORROGADO POR ACUERDO ESCRITO DE LAS PARTES, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO DE SU DECISIÓN, POR LO MENOS CON (1) MES DE ANTICIPACIÓN, Y NO HABRÁ

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

	INDEMNIZACIÓN ALGUNA. EL PLAZO CUENTA A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.199.352 de Garzón-Huila., en calidad de alcalde Municipal, posesionado mediante Acta del 21 de diciembre del 2023 de la **NOTARIA PRIMERA DE GARZON**, quien obra en nombre y representación del Municipio, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO,** en calidad de **COMODANTE** y por otra parte **ALFREDO GUAYAN CAVIEDES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. NO. 12.186.587 DE GARZÓN HUILA, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL -**, identificada con el Nit no. 813.003.209 y quien en adelante se denominará **COMODATARIO**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.". **2.** De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." **3.** La Constitución Política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente. **4.** De conformidad con los postulados definidos en el numeral y del artículo 25 de la ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizará o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en el numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. **5.** La actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **6.** El Municipio de Garzón Huila, posee dentro de su estructura orgánica administrativa la Secretaría General y de Gobierno, la cual cumple dentro de sus funciones el apoyar, fortalecer, dirigir y coordinar las políticas que adopte la Administración en materia de funcionamiento y de bienestar social en cada una de las esferas del ente territorial. **7.** Es así, que forma parte de las funciones de la Secretaría General y de Gobierno, dirigir, coordinar y llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes y servicios que requieran las dependencias para

su normal funcionamiento; Igualmente es su deber garantizar y velar por el funcionamiento óptimo de actividades administrativas que adelante la Entidad. **8.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera: *"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* ***9.*** Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que: *"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". **10.** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…"*. **11.** Que el código civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: Articulo 2200*: "aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso"*. **12.** El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman comodante y comodatario, así las cosas de conformidad con la ley 80 de 1993, en su artículo 32, "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…", siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien*". **13.** Que el municipio de Garzón Huila, propende por el fortalecimiento social a través de la seguridad y participación de las organizaciones comunitarias, en especial las Juntas de Acción Comunal como máxima agremiación de las diferentes veredas, barrios y comunidades del municipio, impulsando a través de ellas el fortalecimiento de convivencia ciudadana, así como a través de ellas fomentar la participación en actividades deportivas y recreativas, culturales, artesanales, que permitan mejorar las condiciones de salud de los habitantes del pueblo y masificar la participación de la comunidad en los programas, impactando a la comunidad desde sus mismos núcleos y haciendo participes estas organizaciones de los programas deportivos y recreativos. **14.** Que el Fomento de la Participación Ciudadana y Fortalecimiento del Tejido Social: Las Juntas de Acción Comunal son organizaciones de base que representan a la comunidad y promueven la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan su entorno. A través del futuro comodato, se busca fortalecer la capacidad organizativa y de gestión de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

estas juntas, promoviendo la cohesión social y la integración comunitaria mediante actividades que involucren a todos los grupos poblacionales. **15.** Es importante también aportar al desarrollo de las comunidades a través de unos procesos de cambio y en especial los relevos generacionales permitiendo a que diferentes actores de la comunidad como los son los jóvenes, grupos poblaciones diversos, y demás actores de la comunidad; fomentando la inclusión y la participación de todos los actores y logrando así un bienestar mayor para la comunidad permitiendo a todos ser parte de la toma de decisiones que favorezcan a la comunidad y que se puedan unir en pro de ella, por eso a través del contrato de comodato se busca apoyar estos cambios generacionales, vinculando a las comunidad y superando todas las diferencias entre sus miembros. **16.** Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría General y de Gobierno ciudadana tiene, entre otras, como funciones es: Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de la misión de la Secretaria General y de Gobierno, ***en especial coordinar políticas de desarrollo comunitario, de las juntas de acción comunal y demás organizaciones sociales y comunitaria del Municipio, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas con el propósito de alcanzar la misión establecida.*** **17.** Que la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE GARZÓN – ASOJUNTAS, desde la vigencia 2017, ha venido desarrollando actividades en la CASA CAMPESINA, ubicada en la Carrera 11 No. 6-38 del municipio de Garzón, escenario en el cual ha adelantado actividades y programas orientados al interés público y al fortalecimiento de la organización comunal. **18.** En desarrollo de su objeto y naturaleza organizacional, ASOJUNTAS ha promovido, entre otras actividades, capacitaciones dirigidas a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, espacios de articulación e interlocución de las comunidades ante las diferentes entidades del Estado para la identificación y gestión de necesidades relacionadas con el desarrollo social, así como acciones encaminadas al fortalecimiento de la integración y articulación entre las diferentes Juntas de Acción Comunal del municipio, y al fomento de actividades de integración y aprovechamiento del tiempo libre. **19.** Que el Plan Municipal de Desarrollo "GARZÓN ADELANTE 2024–2027", como instrumento de planeación y política pública orientador de las acciones de la Administración Municipal, establece como propósito promover el desarrollo integral del municipio, mediante la articulación de acciones encaminadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la integración comunitaria y el desarrollo social, en concordancia con las necesidades de las comunidades y con los principios de eficiencia, coordinación, participación y garantía del interés general. **20.** Que, a la vez, dicho comodato garantiza el cumplimiento de las metas del plan municipal de desarrollo "GARZON ADELANTE 2024-2027":

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	202500000040337 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA, RESPETO A LA DIVERSIDAD Y DE CREENCIAS AL IGUAL QUE LA PROMOCION AL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON
	EJE ESTRATEGICO: N/A
	SECTOR: N/A
	PROGRAMA: 4502 FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
	PRODUCTO: N/A

21. De conformidad con la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE GARZÓN, la organización ha solicitado la entrega en comodato de la denominada CASA CAMPESINA para continuar desarrollando actividades relacionadas con la organización comunal del municipio. En dicha solicitud se indica que realiza capacitaciones a

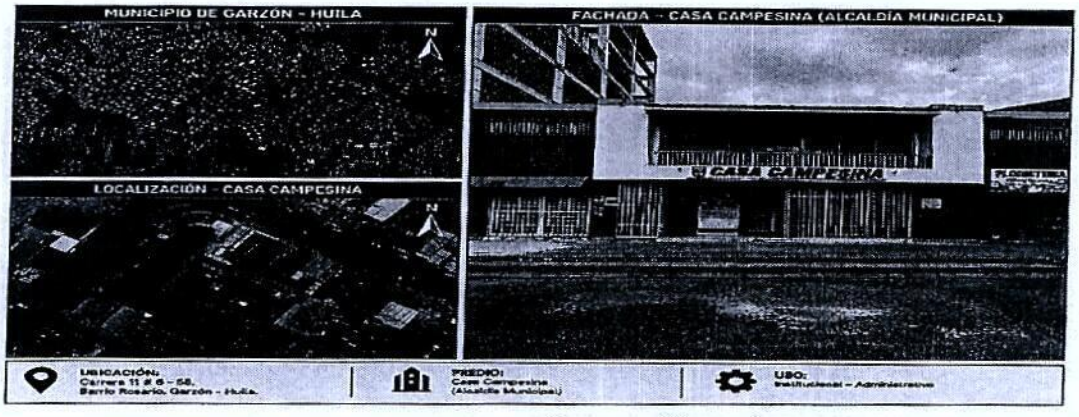
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

dignatarios comunales, acompañamiento a procesos de elección de juntas de acción comunal, interlocución de comunidades ante el Estado, apoyo a organizaciones comunitarias y actividades orientadas al desarrollo local. **22.** La documentación aportada acredita que la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE GARZÓN cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 000938 del 19 de junio de 1974. Asimismo, la Resolución No. 1741 de 2022 reconoció, entre otros dignatarios, a ALFREDO GUAYAN CAVIEDES como presidente y representante de la organización para el período señalado en dicho acto, y la certificación expedida por el secretario general de ASOJUNTAS el 28 de julio de 2026 manifiesta que dicho reconocimiento se encuentra vigente hasta el 30 de agosto de 2026. **23.** Por otra parte, los documentos de propiedad aportados acreditan que mediante Resolución No. 379 del 25 de abril de 2025 el Municipio de Garzón declaró el dominio pleno sobre un bien baldío urbano, posteriormente inscrito en la matrícula inmobiliaria No. 202-86561 a nombre del MUNICIPIO DE GARZÓN. El Certificado de Tradición y Libertad describe el inmueble como predio urbano ubicado en la Carrera 11 No. 6-58, con un área de 1.550,6 m². **24.** Que la entidad a través de la SECRETARIA DE INFRASESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, realizo el respectivo inventario del bien inmueble en las siguientes condiciones:

En cumplimiento a la solicitud realizada mediante **OF. SGG-0412-2026** por la Secretaría General y de Gobierno referente a la visita técnica e inventario del bien inmueble "Casa Campesina", se presenta a continuación el informe detallado de las instalaciones para fines del contrato de comodato con ASOJUNTAS.

1. **Identificación y ubicación del inmueble.**

- **Dirección**: Carrera 11 No. 6-58, Barrio El Rosario, municipio de Garzón (Huila).
- **Matrícula Inmobiliaria:** 202-86561.
- **Código Catastral:** 412980102000000060001000000000.
- **Coordenadas Geográficas (WGS 84):** N 2°11´50" - W 75°37´45".
- **Área Total:** 1.550,6 m².

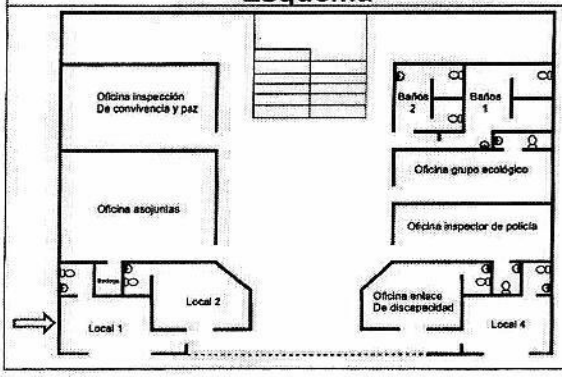
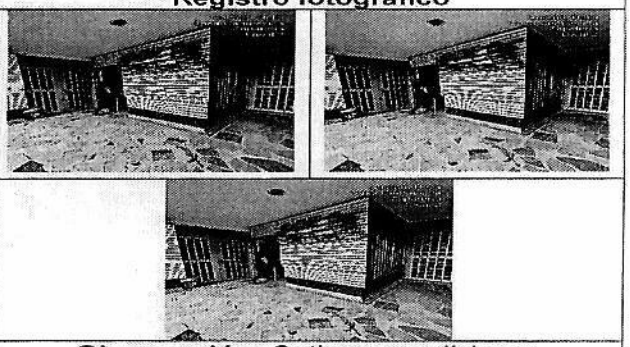


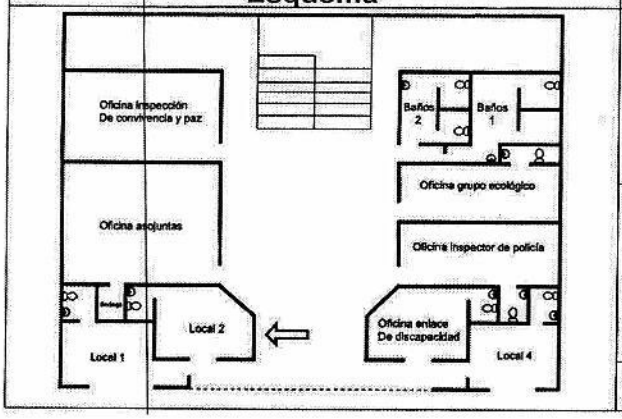
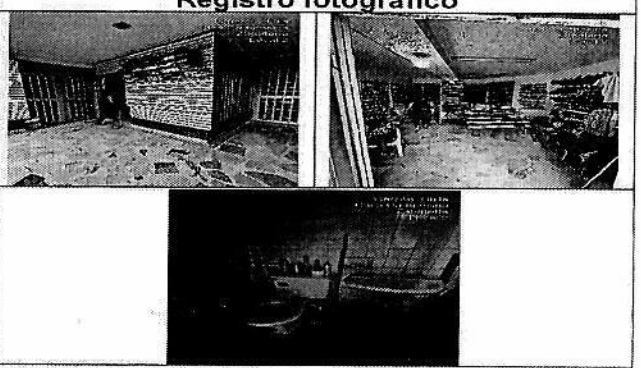
CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

2. Inventario y estado de las Instalaciones.

Una vez realizada la visita técnica de inspección, se verificó que la totalidad de las áreas que conforman el inmueble, cuentan con sus respectivas puertas de acceso, las cuales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento y operatividad. Asimismo, se constató que todas las áreas presentan pisos enchapados en buen estado de conservación, sin evidenciarse deterioros, desprendimientos o afectaciones que comprometan su funcionalidad y condiciones de uso. De igual manera, la totalidad de las baterías sanitarias, comprendidas por sanitarios, lavamanos y una ducha, ubicadas al interior del inmueble, se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento y operatividad, garantizando condiciones adecuadas de higiene, salubridad y habitabilidad.

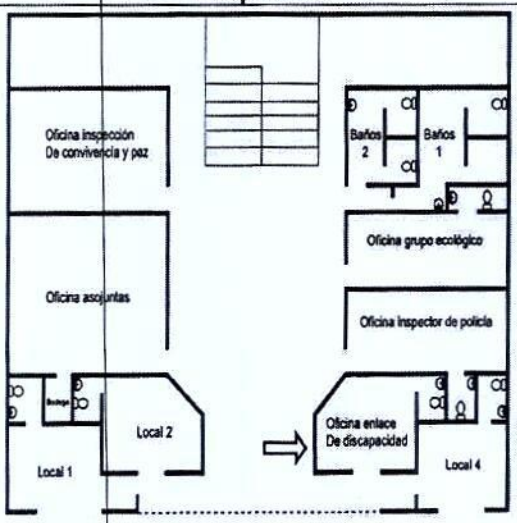
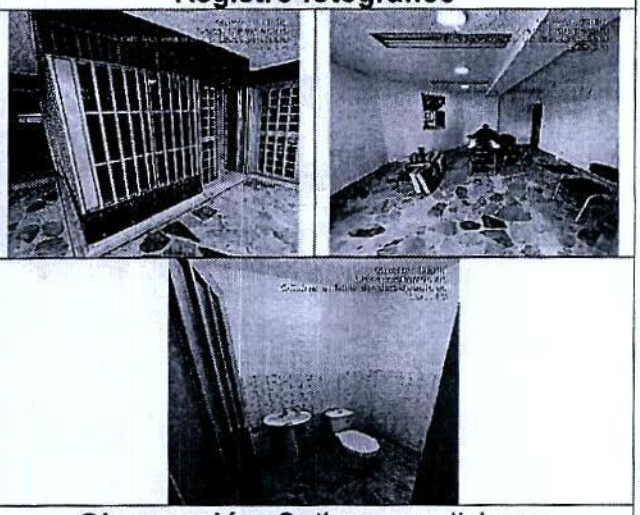
- **Primer piso**

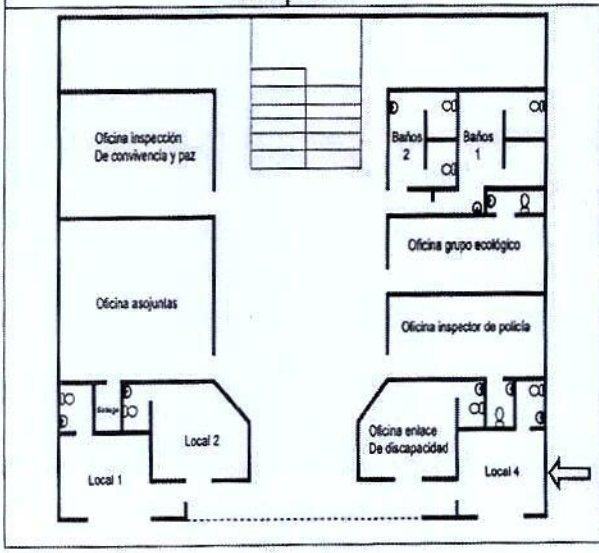
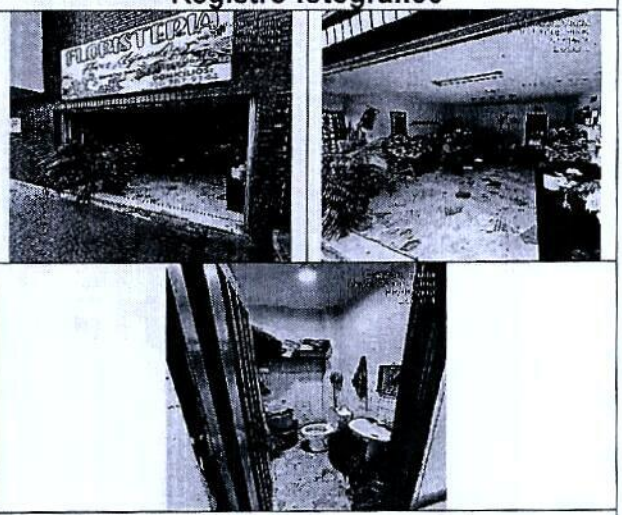
Local comercial 1	
Cuenta con baño privado (sanitario y lavamanos).	
Esquema	**Registro fotográfico**
	
	Observación: Optimas condiciones

Local comercial 2	
Cuenta con baño privado (sanitario y lavamanos).	
Esquema	**Registro fotográfico**
	
	Observación: El lavamanos no presenta griferia y el sanitario no presenta la tapa.

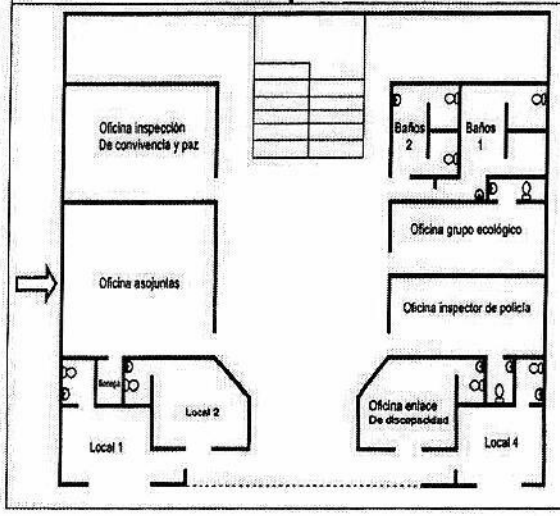
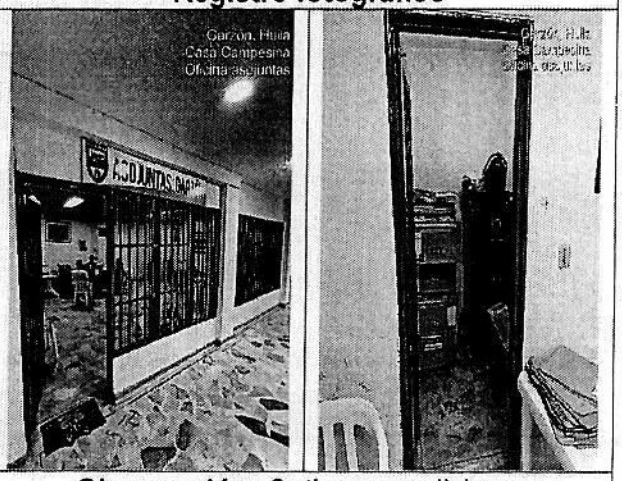
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

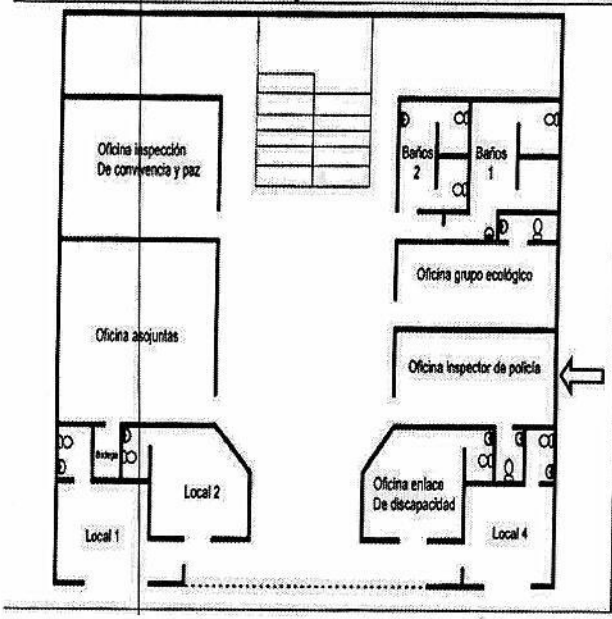
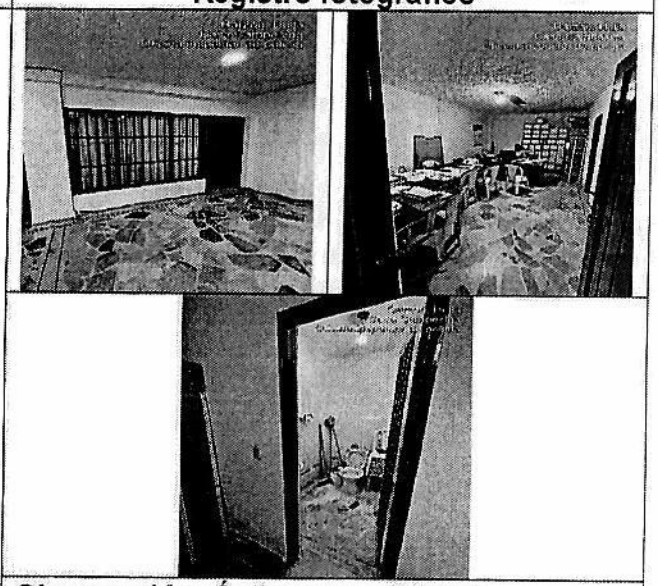
CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

Local comercial 3 (Oficina Enlace de Discapacidad)	
Cuenta con baño privado (sanitario y lavamanos).	
Esquema	**Registro fotográfico**
	
	Observación: Optimas condiciones

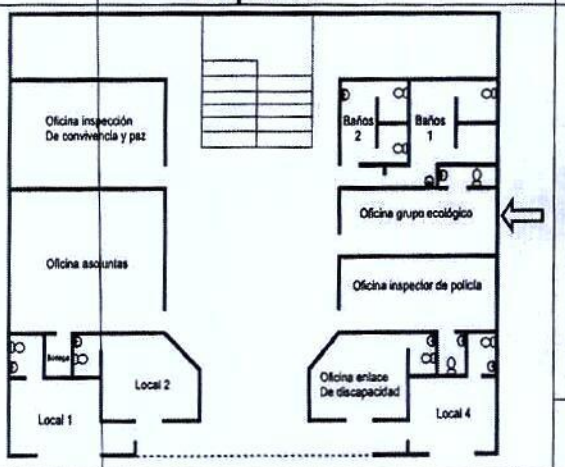
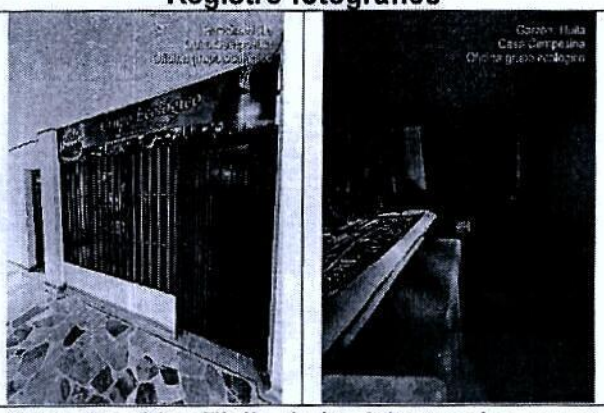
Local comercial 4	
Cuenta con baño privado (sanitario y lavamanos).	
Esquema	**Registro fotográfico**
	
	Observación: Optimas condiciones

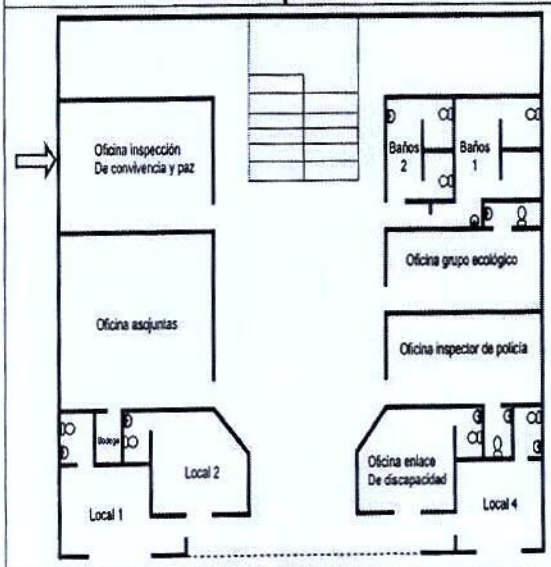
CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

Oficina de ASOJUNTAS	
Cuenta con un espacio (bodega) para archivo.	
Esquema	**Registro fotográfico**
	
Observación: Optimas condiciones	

Oficina Inspector de Policía	
Cuenta con un baño privado (sanitario y lavamanos).	
Esquema	**Registro fotográfico**
	
Observación: Óptimas condiciones	

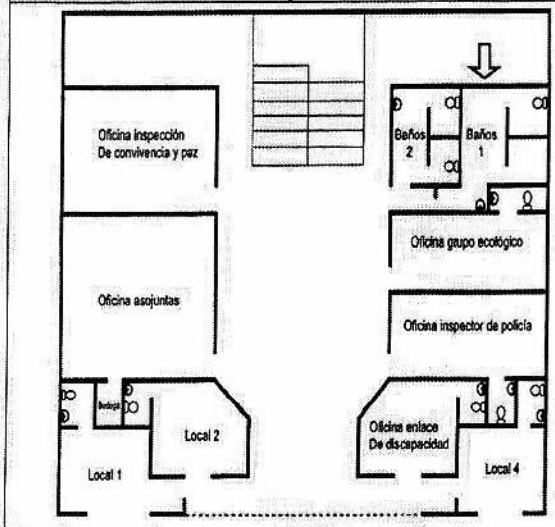
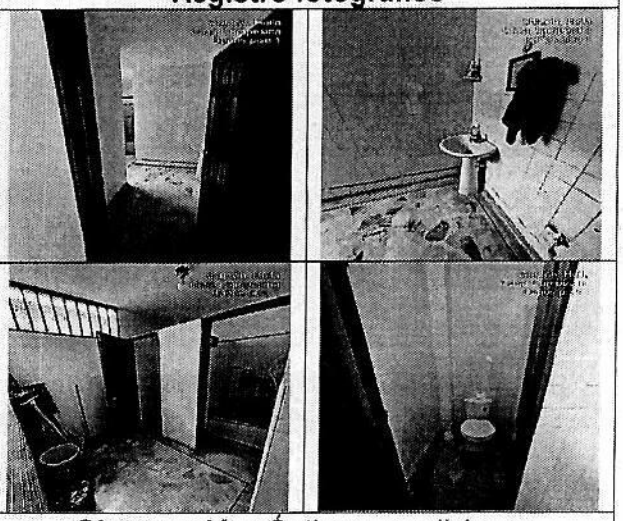
CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

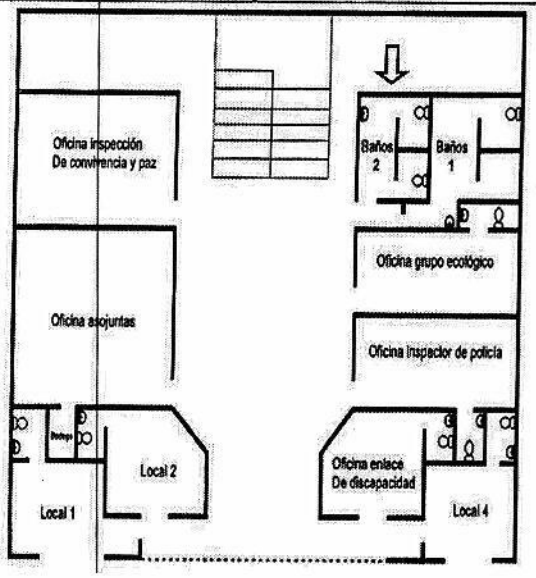
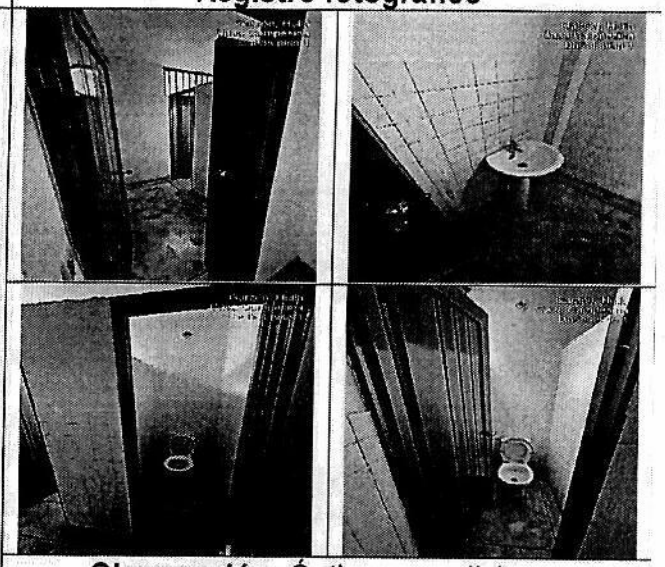
Oficina Grupo Ecológico de Garzón	
Cuenta con un baño privado (sanitario y lavamanos).	
Esquema	**Registro fotográfico**
	 **Observación:** El dia de la visita tecnica no se pudo ingresar a la oficina.

Oficina de Inspección de Convivencia y Paz.	
Esquema	**Registro fotográfico**
	 **Observación:** Optimas condiciones

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

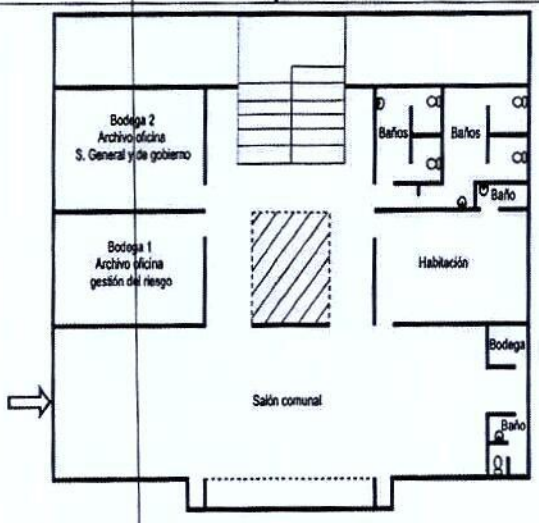
CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

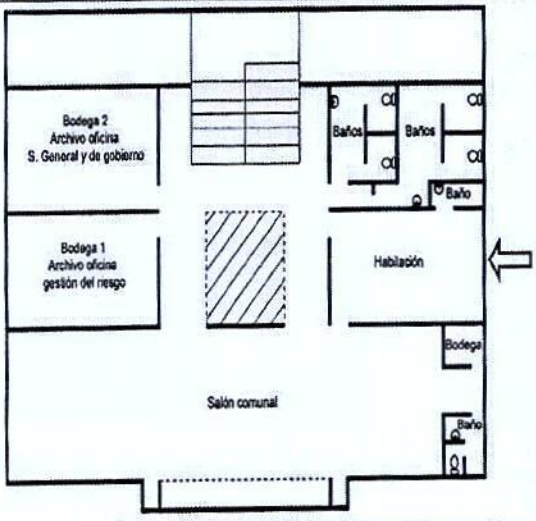
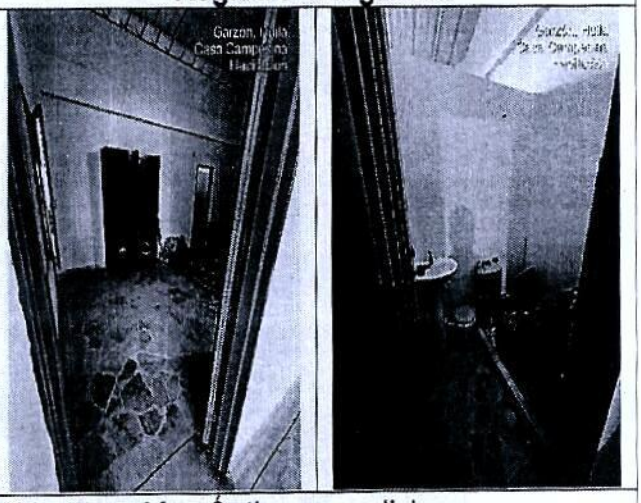
Baterías Sanitarias	
Área 1 (Uso funcionarios ASOJUNTAS): Dotada de sanitario, lavamanos y ducha.	
Esquema	**Registro fotográfico**
	
	Observación: Óptimas condiciones

Baterías Sanitarias	
Área 2 (Uso público): Dotada de dos sanitarios y un lavamanos.	
Esquema	**Registro fotográfico**
	
	Observación: Óptimas condiciones

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

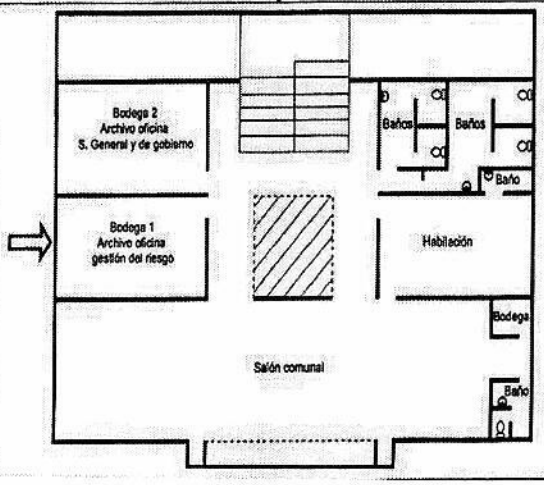
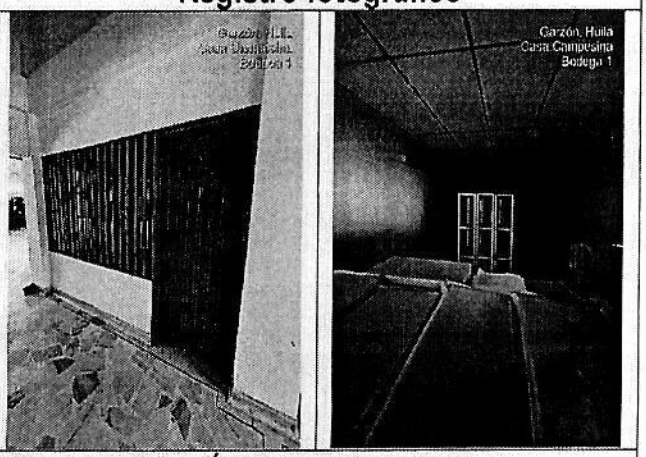
CONTRATO DE COMODATO No. 000546 DE 2026

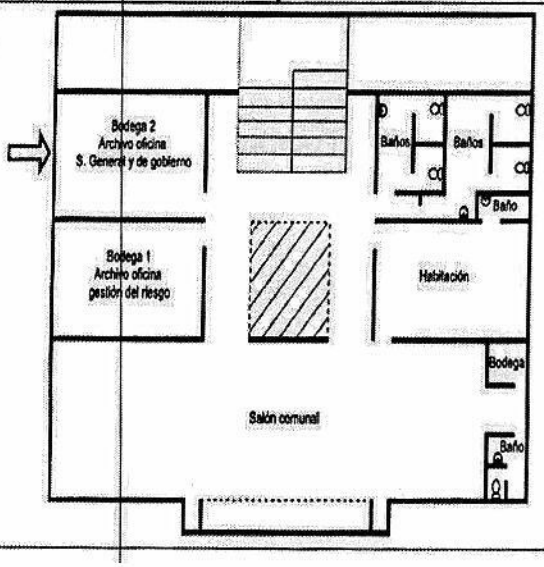
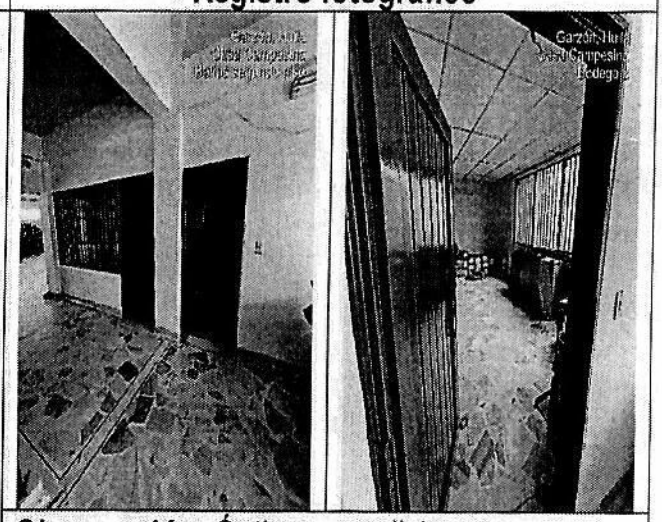
Salón Comunal	
Cuenta con una bodega para sonido/protocolo y un baño privado (sanitario y lavamanos).	
Esquema	**Registro fotográfico**
	 **Observación:** Óptimas condiciones, toda el área cuenta con cielo raso en PVC.

Habitación	
Para uso eventual exclusivo para presidentes de junta, cuenta con área independiente con lavamanos.	
Esquema	**Registro fotográfico**
	 **Observación:** Óptimas condiciones

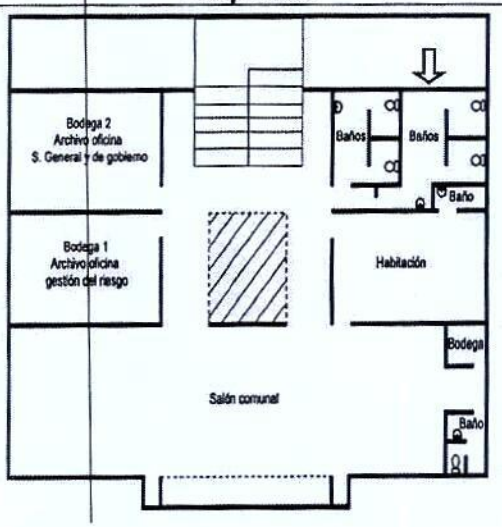
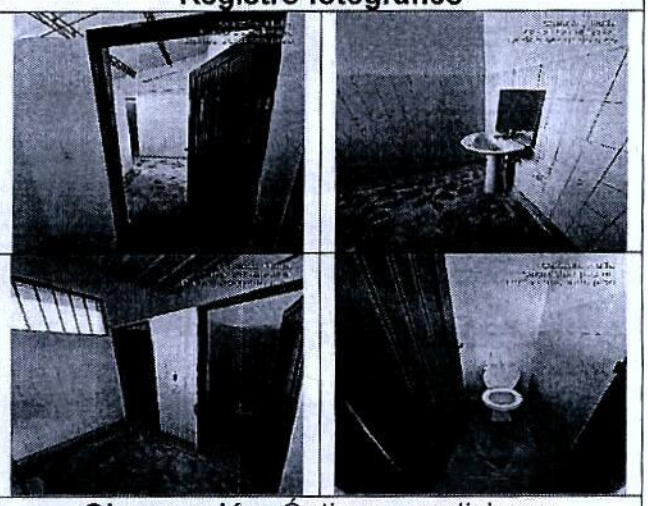
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

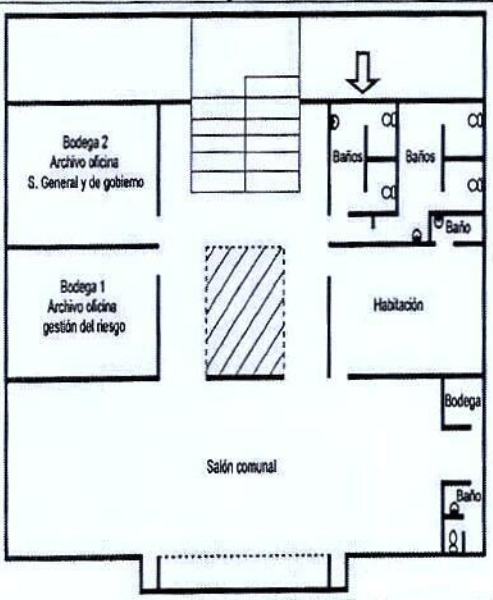
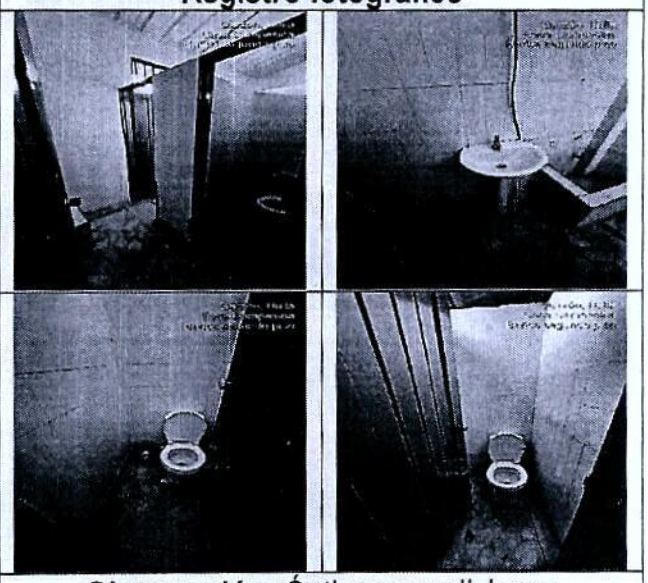
CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

Bodegas	
Bodega 1 (Archivo Oficina de Riesgos).	
Esquema	**Registro fotográfico**
	
Observación: Óptimas condiciones	

Bodegas	
Bodega 2 (Archivo Secretaría General y de gobierno).	
Esquema	**Registro fotográfico**
	
Observación: Óptimas condiciones	

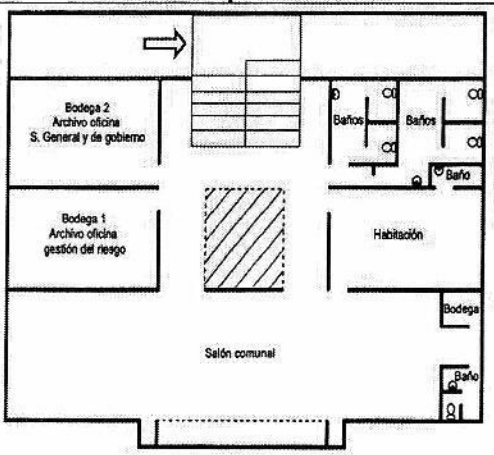
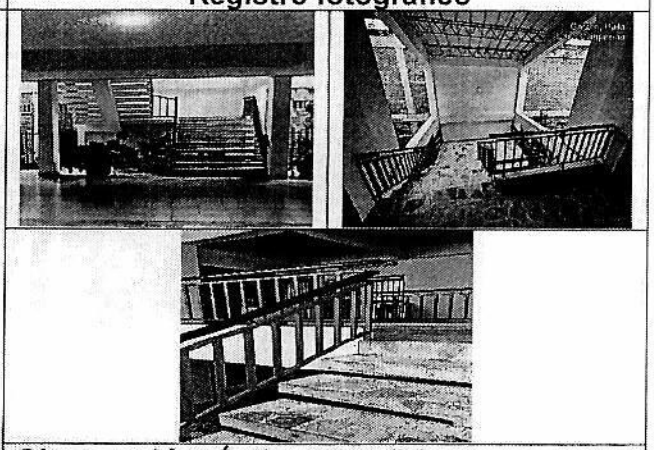
CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

	Baterías Sanitarias
	Uso público, dotada con dos sanitarios y un lavamanos.
Esquema	**Registro fotográfico**
	
	Observación: Óptimas condiciones

	Baterías Sanitarias
	Uso público, dotada con dos sanitarios y un lavamanos.
Esquema	**Registro fotográfico**
	
	Observación: Óptimas condiciones

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

Escaleras	
Cuenta con sus respectivas barandas de seguridad	
Esquema	**Registro fotográfico**
	
Observación: Óptimas condiciones	

3. Conclusiones y consideraciones técnicas

De acuerdo con la inspección ocular y la verificación física desarrollada en el inmueble denominado "Casa Campesina" se concluye que cuenta con las condiciones físicas y funcionales adecuadas, se concluye:

- **Condiciones de Habitabilidad y Estabilidad:** El bien inmueble se encuentra estructuralmente estable y cuenta con la dotación básica de redes hidrosanitarias, carpintería arquitectónica y cerramientos perimetrales en óptimas condiciones de funcionalidad, lo que garantiza condiciones dignas y seguras para el desarrollo de actividades administrativas, institucionales y comunitarias.
- **Recomendación de Mantenimiento Preventivo:** Se sugiere estipular dentro de las obligaciones contractuales del comodatario la realización periódica de labores de mantenimiento locativo menor, conservación de zonas comunes y preservación de la carpintería metálica y de los aparatos sanitarios, con el fin de salvaguardar el patrimonio inmobiliario del municipio de Garzón.

25. Que la entidad realizara la entrega del respectivo bien INMUEBLE de manera gratuita, sin ninguna limitacion, lo cual no podra cederlo, arrendarlo sin autorizacion de la entidad. **26.** El respectivo bien sera utilizado para el beneficio del interes general y las funciones propias de las JUNTAS DE ACCIONA COMUNAL Y ASOJUNTAS. **27.** Que la entidad procedió a presentar proyecto de cofinanciación a la NACION MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON, con el fin de estructurar y realizar la modernización del edificio municipal, mejorando el efectivo servicio público, conforme lo establece la constitución política de Colombia y la ley. **28.** Que el MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA y LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON, suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No.2155 DE 2025, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del nuevo Centro Administrativo Municipal (CAM) de Garzón – Huila"., por VALOR TOTAL de: OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAY TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($8.615.393.163), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente forma: APORTE NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($7.323.084.189), discriminados así: A. Vigencia 2025. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.34125 de fecha 14 de octubre de 2025 con un saldo por comprometer de MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($1.098.462.628), rubro presupuestal A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON. B. Vigencia 2026. Con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2025-009332 de fecha 14 de febrero de 2025, el cual se afectará en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($6.224.621.561); APORTE MUNICIPIO: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVENCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.292.308.974). **29.** Que dentro de los predios de propiedad del municipio ubicado en la carrera 8 No.7-74, se encuentra pendiente la construcción del edificio municipal, lo cual la entidad requiere de manera transitoria, algunos espacios del edificio de la casa campesina, que permitan la custodia de las Bodegas archivo de riesgo y archivo de secretaria general y de gobierno, el funcionamiento de la Inspección de convivencia y paz-oficina de inspección de policía, oficina de enlace de discapacidad, oficina grupo ecológico garzón, lo cual quedara condicionado dentro del respectivo contrato de comodato. **30.** De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de celebrar un contrato de comodato con la ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE GARZON HUILA, permitiendo garantizar de colaborar entre entidades el cumplimiento misional y solidario entre las partes para la cual fueron creadas por la ley. **31.** Cabe aclarar, que el MUNICIPIO DE GARZON HUILA, cuenta con posesión del bien inmueble, conforme a la escritura pública No. 202-86561, y certificado de libertad tradición, No Matrícula: 202-86561:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2026-202-1-21770

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARZON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 202-86561

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 14 de Agosto de 2026 a las 01:23:03 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 202 GARZON DEPTO: HUILA MUNICIPIO: GARZON VEREDA: GARZON
FECHA APERTURA: 12/05/2025 RADICACION: 2025-2425 CON: RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE 25/04/2025
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
BIEN BALDIO URBANO, CON UN AREA DE 1550,6 M2 LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCION 379 DEL 25-04-2025 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZON HUILA (ART. 8 PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 LEY 1579 DE 2012)
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

CONTRATO DE COMODATO No. 000546 DE 2026

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONÓMICA: SIN DETERMINAR
1) CARRERA 11 #6-58

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 12/05/2025** **Radicación 2025-202-6-2425**
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 379 DEL: 25/04/2025 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZON DE HUILA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: MUNICIPIO DE GARZON **NIT# 8911800226** X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 12/05/2025** **Radicación 2025-202-6-2425**
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 379 DEL: 25/04/2025 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZON DE HUILA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE GARZON **NIT# 8911800226** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

Página: 2 - Turno 2026-202-1-21770

DE GARZON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 202-86561

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 14 de Agosto de 2026 a las 01:23:03 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 126508 Impreso por: 126508
TURNO: 2026-202-1-21770 FECHA:14/08/2026
NIS: yttZRIxC4VZVxKF5zcnSNasbIAKIp70dLNTYrTfsa/b5s72tRMh93w==
Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: GARZON

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

32. Que atendiendo a las consideraciones antes anotadas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, es necesario celebrar el CONTRATO DE COMODATO de acuerdo a lo ordenado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; el Código Civil, Comercial y demás normas concordantes vigentes., el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: *DEFINICIONES*** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CONTRATO DE COMODATO No. 000546 DE 2026

CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE O COMODANTE	Entidad Estatal que ofrece un inmueble para el desarrollo de actividades a titulo gratuito.
CONTRATISTA O COMODATARIO	Persona natural, jurídica o estructura plural a quien se le entrega a titulo gratuito y/o comodato el bien inmueble.

CLÁUSULA SEGUNDA: *OBJETO:* "ENTREGAR EN COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE GARZÓN, EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GARZÓN UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 6-58, MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 202-86561, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL". Por lo anterior el secretario general y de Gobierno hace ***ENTREGA REAL Y MATERIAL*** al señor **ALFREDO GUAYAN CAVIEDES,** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.491.197 de Garzón Huila, en calidad de **REPRESENTANTE de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL**, identificado con el Nit no. **813.003.209** a título de comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación

DIRRECION	CASA CAMPESINA CARRERA 11 No. 6-58
UBICACIÓN DEL PREDIO:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA
ESCRITURA PUBLICA	RESOLUCIÓN NO. 379 DE 2025.
NUMERO MATRICULA	202-30135 CONFORME CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA Y CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA 202-86561 CEDULA CATASTRAL 41298010200000006000 1000000000
COLINDANTES DEL LOTE:	**NORTE:** DESDE EL PUNTO NO. 41, CON COORDENADAS N= 1801090.88m, E=4707642.64m, EN LINEA CURVA, EN SENTIDO NORESTE, PASANDO POR EL PUNTO 35, CON COORDENADAS N= 1801097.03m, E= 4707657.60 m, Y LUEGO ENE SENTIDO SURESTE, HASTA EL PUNTO 31, CON COORDENADAS DE 32.40 M, COLINDANDO TODO ESTE TRAYECTO CON LA CALLE 7. **ORIENTE:** SE CONTINÚA DESDE EL PUNTO 31, EN LÍNEA RECTA, EN SENTIDO SUROESTE, ASANDO POR EL PUNTO 54, CON COORDENADAS N= 1801066.08 M, E= 4707655.53M, EN DISTANCIA DE 28.45M, LUEGO SE GIRA EN SENTIDO SURESTE, EN LÍNEA RECTA HASTA EL PUNTO 56, CON COORDENADAS NO=1801054.72M, E= 4707673.19M, EN DISTANCIA DE 21.0M, COLINDANDO TODO ESTE TRAYECTO CON PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL 41298010200000006001 8000000000, DE PROPIEDAD DE JORGE EDUARDO GALLEGO.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

	SE CONTINÚA DESDE EL PUNTO 56, EN SENTIDO SUROESTE, EN LÍNEA RECTA HASTA EL PUNTO 57, COORDENADAS N= 1801037.89 M, E= 4707662.37 M; EN DISTANCIA DE 20.01M, COLINDANDO CON PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL 41298010200000006001400000000, DE PROPIEDAD DE HUGO MILLER FIERRO. **SUR:** SE CONTINUA DESDE EL PUNTO 57, EN LÍNEA RECTA, EN SENTIDO NOROESTE, HASTA EL PUNTO 58, CON COORDENADAS N=1801049.26M, E= 4707644.71M; EN DISTANCIA DE 21.0M, COLINDANDO CON PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL 412980102000000060012000000000, DE PROPIEDAD DE PARROQUIA EL ROSARIO. SE CONTINUA DESDE EL PUNTO 58, EN LÍNEA RECTA, EN SENTIDO NOROESTE, HASTA EL PUNTO 62, CON COORDENADAS N= 1801062.66M, E= 4707623.88M; EN DISTANCIA DE 24.78M, COLINDANDO CON PLAZOLETA DE LA IGLESIA EL ROSARIO. **OCCIDENTE:** SE CONTINUA DESDE EL PUNTO 62, EN LÍNEA RECTA, EN SENTIDO NORESTE, HASTA EL PUNTO 62, EN LÍNEA RECTA, EN SENTIDO NORESTE, HASTA EL PUNTO 41, CON EL CUAL ENCIERRA EL POLÍGONO, EN DISTANCIA DE 33.88M, COLINDANDO CON LA CARRERA 11.
VALOR CATASTRAL	SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($766.293.000)

CLÁUSULA TERCERA: *ALCANCE DEL OBJETO:* Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del MUNICIPIO DE GARZON HUILA se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, cuyo valor catastral corresponde al valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($766.293.000)** dicho documento hará parte integral del presente contrato El MUNICIPIO DE GARZON garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. El Contrato por celebrar es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será por el valor de mercado de los bienes, el valor comercial o el valor predial del bien cuando se trate de inmuebles. **CLÁUSULA *CUARTA – DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN***: El bien objeto del presente contrato será destinado por el COMODATARIO, de manera exclusiva, para desarrollar las obligaciones específicas del presente contrato de comodato. **CLÁUSULA QUINTA - *GRATUIDAD*** El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de

responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será por el valor catastral del bien inmueble cuya suma corresponde a **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($766.293.000)** **CLÁUSULA SEXTA: *DECLARACIONES DEL COMODATARIO*** El Comodatario hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE GARZON HUILA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El COMODATARIO al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. El Comodatario está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El Comodatario manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEPTIMA: *PLAZO*** El plazo de ejecución del Contrato será de **SESENTA (60) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en plataforma previo perfeccionamiento de este sin perjuicio de que el plazo aquí establecido pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso de su decisión, por lo menos con (1) mes de anticipación, y no habrá indemnización alguna. El plazo cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución **CLÁUSULA OCTAVA: *DERECHOS DEL COMODATARIO*** 8.1 Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del Contrato. 8.2 Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario. 8.3. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 8.4. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza. 8.5. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna. 8.6. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. 8.7. Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al COMODATARIO por parte de la Entidad Estatal contratante. 8.8. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Entidad Estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del COMODATARIO y de la Entidad Estatal contratante. 8.9. Las demás que la moral, las buenas costumbres, el Derecho Civil, comercial y demás normas concordantes indiquen. **CLÁUSULA NOVENA: *OBLIGACIONES PARTICULARES DEL COMODATARIO:*** El Conveniente se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 9.1.Recibir el bien objeto del contrato de comodato y en el estado que se encuentran mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por el COMODATARIO, en la cual se consignara en detalle el bien inmueble con sus características de identificación, el estado en que se encuentra y los demás elementos que lo

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO DE COMODATO No. 000546 DE 2026

integran. 9.2. Utilizar el bien recibido dándole la destinación y uso autorizado en este contrato, exclusivamente. 9.3. Cuidar y mantener el bien recibido en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo los que se deriven de su uso legítimo. EL COMODATARIO se obliga a responder aún del caso fortuito de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del código civil. 9.4. Dar al bien el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia del mismo asumiendo los costos necesarios para ello. 9.5. Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para las reparaciones locativas o mantenimientos preventivos y correctivos del bien objeto del comodato y dará aviso al COMODANTE de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna. 9.6. Hacer uso adecuado del inmueble y no ser utilizado en actividades distintas al objeto y finalidad del presente comodato. 9.7. En el momento en que no se desarrolle la finalidad y el objeto del presente comodato o préstamo de uso, deberá ser restituido o entregarse al Municipio. 9.8. Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de la segundad los bienes objeto del contrato. 9.9. Presentar en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato. permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita, así como presentar informe anual sobre el bien a su cargo y las novedades que al respecto se hayan presentado. 9.10. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente contrato. 9.11. Restituir el bien al término del COMODATO. 9.12. Responder por los daños que el bien entregados causen a terceros. 9.13. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato de comodato. 9.14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9.15. Cumplir las indicaciones recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del presente contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 9.16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO DE GARZON según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 9.17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO DE GARZON. 9.18. Cumplir con el objeto del contrato de comodato, con plena autonomía técnica y administrativa Y bajo su propia responsabilidad. 9.19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 9.20. En caso de requerir la instalación servicios adicionales estos deben quedar a nombre exclusivamente del comodatario. 9.21. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. 9.22. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien. 9.23. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso a la Entidad Estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del COMODATARIO y de la Entidad Estatal contratante. 9.24. El COMODATARIO declara que Conoce y acepta los Documentos del Proceso, que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE GARZON respuesta oportuna a cada una de las solicitudes que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 9.25. El COMODATARIO al momento de la celebración del presente Contrato manifiesta que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 9.26. El COMODATARIO manifiesta que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 9.27. El COMODATARIO

manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9.28. El COMODATARIO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución N° 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 9.29. El COMODATARIO Asume el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato. 9.30. Deberá de manera transitoria, permitir el funcionamiento, acceso de los espacios donde se encuentren ubicados las Bodegas archivo de riesgo y archivo de secretaria general y de gobierno, el funcionamiento de la Inspección de convivencia y paz-oficina de inspección de policía, oficina de enlace de discapacidad, oficina grupo ecológico garzón, mientras se desarrolló las actividades de obra en la carrera 8 No.7-74. Una vez se supere la respectiva situación, la JAC, podrá disponer de los respectivos espacios en garantía del interese general. 9.31. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA: *DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:*** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: *OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (COMODANTE)*** 1) Entregar el bien objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfectas condiciones para su uso mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y EL COMODATARIO o en su defecto por el funcionario designado por este de manera escrita, así como permitir el uso de los bienes por parte del COMODATARIO , para la destinación prevista y Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO. 2) El COMODANTE se obliga a recibir el bien objeto del presente contrato a la terminación del Contrato de Comodato mediante acta que suscribirán el Supervisor del Contrato y EL COMODATARIO o en su defecto por el funcionario designado por este de manera escrita en la cual se consignará en detalle del bien con sus características de identificación, en óptimas condiciones en que se encuentren y los demás elementos que los integran. 3) El COMODANTE no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurrido EL COMODATARIO para la operación o conservación del bien, como mantenimientos, seguros, vigilancia protección u otros conceptos.4) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL COMODATARIO requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 5) Ejercer la supervisión del Contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. 6) Responder oportunamente las solicitudes respecto al uso y administración del bien inmueble. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: *RESPONSABILIDAD*:** EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, La ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE GARZON HUILA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: *CONFIDENCIALIDAD*:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: *GARANTÍAS*** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", teniendo en cuenta el análisis de Riesgos anterior, no se exige la constitución de garantías a cargo del contratista. Cabe mencionar, que la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL como entidad social y comunitaria, ha prestado servicios de apoyo, fortalecimiento y acompañamiento a la organización comunal y a las comunidades del municipio de Garzón, mediante la realización de procesos de capacitación a dignatarios comunales, acompañamiento a las Juntas de Acción Comunal, interlocución de las comunidades ante las entidades del Estado y el desarrollo de actividades sociales y comunitarias orientadas al desarrollo local. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: *INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO*:** El comodatario es una entidad independiente del MUNICIPIO DE GARZON HUILA, y en consecuencia, el comodatario no es su representante, agente o mandatario. ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE GARZON HUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: *CESIÓN***: El comodatario no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE GARZON HUILA. Si el comodatario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el comodatario se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE GARZON HUILA de esta y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: *INDEMNIDAD*:** El comodatario se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE GARZON HUILA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El comodatario se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El comodatario mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el comodatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: *CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*** Las controversias o diferencias que surjan entre el comodatario y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de

CONTRATO DE COMODATO No. 000546 **DE 2026**

manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado por la ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en un centro de conciliación autorizado por la ley, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA DUODECIMA: *SUPERVISION:*** La Supervisión del buen manejo del predio y utilización para los fines pactados en el presente contrato estará a cargo de: SUPERVISOR: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO Y FRENTE A LA ENTREGA Y VERIFICACION TECNICA DEL BIEN INMUEBLE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS o en su defecto, quien designe el alcalde municipal. **CLÁUSULA DUODECIMA PRIMERA: *DOCUMENTOS:*** Hace parte integral del presente contrato: A) Estudios previos, B) Documentos del comodatario. C) Resolución de Justificación del Contrato. D) Certificado de libertad y tradición. E) Informe técnico secretaria de infraestructura y obras públicas. **CLÁUSULA DUODECIMA SEGUNDA: *DOMICILIO CONTRACTUAL*:** El lugar de ejecución y domicilio contractual será, para todos los efectos en el Municipio de Garzón, Departamento del Huila. **CLÁUSULA DUODECIMA TERCERA: *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION*:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución precisa, la suscripción del acta de inventario y entrega del bien por parte de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO en compañía de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, y el acta de inicio. Para constancia, se firma en el Municipio de Garzón Huila, a los: 26 AGO 2026

POR EL COMODANTE - MUNICIPIO,

FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ
Alcalde Municipal

POR EL COMODATARIO

ALFREDO GUAYAN CAVIEDES
C.C. NO. 12.186.587 DE GARZÓN HUILA.
REPRESENTANTE LEGAL ASOJUNTAS.

Revisó:
CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
Secretario General y de Gobierno.

Revisó sobre Texto Legal:
PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS
Asesoría Jurídica contratación SGYG

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila